



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE SEVILLA (ICAS) Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN "JARDIN COSMOPOLITA", ENMARCADO EN LA CONMEMORACIÓN DE LA CIRCUNNAVEGACION DE MAGALLANES

En Sevilla, a 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Antonio Muñoz Martínez, en calidad de Vicepresidente del INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria celebrada el día 19 de Enero de 2006, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 44 de 23 de Febrero de 2.008.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS), creado por el Ayuntamiento de Sevilla, se constituye con el objeto de la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, teniendo entre sus competencias la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, así como en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

TERCERO.- Ambas entidades se encuentran interesadas en llevar a cabo la exposición "Jardín Cosmopolita", encuadrada dentro de los actos que ambas entidades vienen organizando para conmemorar el V Centenario de la circunnavegación de Magallanes. La exposición supone una reflexión sobre los viajes, el espacio y la naturaleza, a través del jardín como recreación cultural.

CUARTO.- Ambas entidades declaran expresamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el ICAS y la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con el objeto de organizar conjuntamente la exposición "Jardín Cosmopolita", encuadrada dentro de los actos de conmemoración del V Centenario de la circunnavegación de Magallanes. La exposición tendrá lugar en el parque "Magallanes", y estará abierta hasta el día 4 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la adaptación, traslado y montaje de la exposición en el parque "Magallanes" de Sevilla.

La estimación económica de la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se cuantifica en un máximo de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260 EUROS), con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

TERCERA.- APORTACIONES DEL ICAS.

El ICAS llevará a cabo una performance titulada PERFORMANCE SONORA JARDIN COSMOPOLITA Su coste es de tres mil veinticinco EUROS (3.025 EUROS).

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de la exposición, prevista para el día 4 de octubre de 2019. La prórroga de la exposición requerirá acuerdo previo de ambas entidades.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- PUBLICIDAD.-

6.1.- En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la participación de:



Con la participación de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6.2.- En todas aquellas ruedas de prensa que se realicen para la difusión de los espectáculos, se invitarán a participar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El ICAS se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el ICAS se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del ICAS a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, artículo 15 b), y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la otra parte el hecho o conjunto de hechos que a su juicio constituyen el incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula cuarta del presente convenio.

Recibida la notificación, la parte incumplidora dispondrá de un plazo máximo de quince días para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.



Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha rescisión surtirá efectos desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte incumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que le sea de aplicación.

DECIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: Antonio Muñoz Martínez
VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA
Y LAS ARTES